

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **12**

Fecha Estado: 10-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120150154900</b>	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, imputa los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso en la fecha de pago, no en fecha de constitución como correctamente debían imputarse, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		
<b>05001400300120180056100</b>	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ALBERTO BERMUDEZ SERRANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ALBERTO BERMUDEZ SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.133.565, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	09/02/2023		

05001400300120180122500

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTA S.A.

LUZ BIBIANA ROLDAN  
MARIN

Auto ordena incorporar al expediente  
En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se  
incorpora sin trámite,  
toda vez que la memorialista no es parte en el proceso. Toda vez  
que no existe  
reconocimiento de cesión de crédito ni solicitud de la misma  
pendiente de resolver.

09/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190007600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIAN DAVID QUIROZ OCAMPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada SANDRA MARCELA BOHÓRQUEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.275, al servicio de DUGOMOTOS S.A.S.	09/02/2023		
05001400300120220039600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEJANDRO MANCO CANO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial que antecede, y según lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante en cuanto a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 14 de abril de 2022 será por un valor de \$605.042,96.	09/02/2023		
05001400300120220039600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEJANDRO MANCO CANO	Auto requiere Previo a proceder con el requerimiento del pagador D1 S.A.S, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que aporte al plenario constancia del diligenciamiento del oficio No. 951, con el fin de acreditar la entrega efectiva de la comunicación remitida al mismo.	09/02/2023		
05001400300220160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se incorpora sin tramite toda vez que la señora SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO no hace parte dentro del presente proceso, así las cosas, SE REQUIERE a la parte demandante para que se remita al auto de fecha 23 de enero de 2023 y cumplir lo aquí solicitado.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190104600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL DE JESUS OCHOA ARANGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. LAURA MARCELA MIRA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.454.660 y T. P. N° 300.764, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	09/02/2023		
05001400300320210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RICARDO ANDRES FRAGOZO ROJAS	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		
05001400300320210133200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOSE WILLIAM GRISALES DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		
05001400300420200026500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	EDUARDO LEON FRANCO PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA oficiar a COLPENSIONES con el fin de informarle que los depósitos deben dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-03-004-2020-00265-00 y el nombre e identificación de ambas partes. Libre el respectivo oficio	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520190026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	POLIPLAST INTERNACIONAL SAS	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso	09/02/2023		
05001400300620060039200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET	JORGE EDMUNDO MARTINEZ FLOREZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		
05001400300620150068000	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	MARIA EMIGDIAPAREJA ANGEL	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	09/02/2023		
05001400300620190076100	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	TECNOLOGIA Y QUIMICA PARA LABORATORIOS S.A.S.	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de TECNOLÓGICAS & QUÍMICA PARA LABORATORIOS S.A.S, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 019 2019 00228 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200092600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFREDO CAMARGO ANGARITA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas QIE-029, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado LUIS ALFREDO CAMARGO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.537.762.	09/02/2023		
05001400300920180037200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que exponga ante éste despacho el motivo por el dejo de realizar las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL, identificada con C.C 21401149, notificado a ustedes mediante Oficio No. 722 de 01 de septiembre de 2021. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido	09/02/2023		
05001400300920190140100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PROCESOS PLASTICOS ESÉCOAÑES SAS	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	09/02/2023		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que se radica desde el correo electrónico monahermosa8465@gmail.com ,	09/02/2023		
05001400300920210088400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	WILMER MUNIBER PARRA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor WILMAR MUNIBER PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.198, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140125200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen el demandado JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5245222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.	09/02/2023		
05001400301020170103100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JFK en contra de NATALIA ANDREA ROMAN HOLGUIN y YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES.	09/02/2023		
05001400301020180118000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MAGDA LORENA COCUI PATIÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 3 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-171)	09/02/2023		
05001400301020210039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JAIMIR ESTRADA FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 35, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210083400	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	ANDRES ESTEBAN FERNANDEZ CORDOBA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/02/2023		
05001400301020210090700	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAS JUBILEE S.A.S	PAOLA TOBON GRAJALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	09/02/2023		
05001400301120170054100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	CARLOS ANDRES QUIROZ JIMENEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, y respecto a la solicitud encaminada a que se ordene la entrega de títulos judiciales a favor de la parte EJECUTANTE, se le pone de presente a las partes, el reporte de títulos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (visible a folios PDF 07 C.01), y en el cual se observa que no hay títulos que pertenezcan al presente, de ello, la improcedencia de la solicitud antes descrita.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180094800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN CARLOS MORATO ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente se requiera al cajero pagador DIVISION MUEBLES PARA OFICINA S.A.S-DMO S.A.S del señor JUAN CARLOS MORATO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80032729, con el fin de que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No.1063 de fecha 28 de julio de 2022.	09/02/2023		
05001400301220050078200	Ejecutivo Singular	GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	09/02/2023		
05001400301220120083300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANA LUCIA GALLEGO HERNANDEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	09/02/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ADRIANA MARIA MARIN BARRANTES	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y solicitud de entrega de títulos judiciales, y al observarse que en la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante se imputó un abono por un valor de \$443.333 de fecha del mes de NOVIEMBRE de 2016 que no ha sido puesto en conocimiento del Despacho, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	09/02/2023		
05001400301220180061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Se pone en conocimiento de las partes, el reporte de títulos judiciales actualizado a la fecha, y el cual fue tenido en cuenta para la elaboración de la liquidación del crédito. Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte EJECUTANTE y EJECUTADA a la cual se le hicieron las retenciones	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210134000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS COLORES P.H.	GLADYS STELLA YEPES GARCIA.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		
05001400301220220055200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AFIBER CASTAÑO RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto requiere En atención a lo ordenado en el auto de fecha 29 de noviembre del 2022, en el cual se requiere a la oficina de ejecución civil municipal para la correspondiente actualización de costas procesales, luego de una exhaustiva revisión del expediente y de cada uno de los folios se logra avizorar que no se ha acreditado un nuevo gasto por parte del apoderado de la parte demandante, por el cual haya lugar a una nueva actualización de costas bajo los términos del Artículo 366 C.G.P	09/02/2023		
05001400301320120069500	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	WALTER LOPEZ GIRALDO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.151.944.899, y portadora de la T.P. N° 281.936 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180101600	Ejecutivo Singular	LUZ MERY RIVILLAS RODRIGUEZ	JORGE IGNACIO ARIAS OCAMPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JORGE INGACIO ARIAS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.677.643, al servicio de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.	09/02/2023		
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ÁNDRES MONTOYA VÉLEZ, al Dr. SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO, identificado con C.C 8.071.008, con tarjeta profesional No.206.952, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	09/02/2023		
05001400301320210061100	Ejecutivo Singular	ERWIN HIDALGO CARDENAS	LUIS FERNANDO ISAZA VICTORIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		
05001400301320210095400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JUAN RODRIGO ARISTIZABAL CHICA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN RODRIGO ARISTIZABAL CHICA, identificado con C.C. 70.329.930:	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220003200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS MONSALVE RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		
05001400301320220008700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JULIAN CAMILO PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificada con cedula de ciudadanía 43.159.476, y portadora de la T.P. N° 122.681 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	09/02/2023		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	09/02/2023		
05001400301420190094500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES SERNA RUIZ	Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se REQUIERE OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS, con el fin de que informe al Despacho cuales medidas cautelares fueron dejadas a disposición de este proceso en relación a lo informado en el oficio No. 476 de fecha 21 de julio 2022, ya que en mencionado oficio no se mencionan dichas medidas. Libre el respectivo oficio.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620170016800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ELIZABETH YEPES CORBOBA	Auto requiere Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados	09/02/2023		
05001400301620210073200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.013.950, al servicio de TI 724 S.A.S.	09/02/2023		
05001400301620210076000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud mediante la cual se allega poder para actuar otorgado por la señora YAMILE QUINTERO CAVIEDES, quien se cita en calidad de representante legal de HYGIENE SOLUCIONES S.A.S., y a favor de los abogados OCTAVIO GIRALDO HERRERA, PAOLA ANGEL TOBON, poder otorgado mediante mensaje de datos desde el correo electrónico info@hygiene.com.co enviado al correo electrónico paola.angel@giraldoherrera.com , observando esta agencia judicial que, el primer correo electrónico pertenece a la señora Albenis Rojas Auxiliar Administrativa y de Gestión Humana de Hygiene Soluciones, como a continuación se observa;	09/02/2023		
05001400301720170017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170107700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	ALIRIO DE JESUS PARRA MACHADO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. TANIA ANDREA BENAVIDES TRIGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.369.615 y T. P. N° 240.767, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	09/02/2023		
05001400301720200051000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.061.335, al servicio de ANGEL MIRO BUSTAMANTE VAHOS.	09/02/2023		
05001400301720200083400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TERABYTE SAS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros No.005271 de BANCO DAVIVIENDA S.A y cuanta de ahorros No.7201-8 de CORBANCA-HELM, cuyo titular sea el demandado HERNAN CEDEÑO FRANCO, identificado con C.C 19.291.359.	09/02/2023		
05001400301720220044500	Ejecutivo Mixto	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA ELENA PELAEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	09/02/2023		
05001400301820190052100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	OSMAN ADOLFO ZAPATA OSPINA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.756.329 y T. P. N° 119.004, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	09/02/2023		
05001400301820190117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	FERNARDO VELEZ GUZMAN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FERNANDO VÉLEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3717307, al servicio de CONSORCIO FOPEP.	09/02/2023		
05001400301820220038200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CARMELO P.H.	JORGE ALFONSO ZAPATA ORTIZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso (certificados por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, visible a folios PDF 31 C.01 DIGITAL), razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210099200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	BRAULIO MEJIA TEJADA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2023		
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al plenario constancia del diligenciamiento del oficio No. 423, dirigido a la ORIP.	09/02/2023		
05001400302020200052600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INVERSIONES M&P GRUP SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	09/02/2023		
05001400302320180067200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA MARCELA ROSAS DIAZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	09/02/2023		
05001400302420170034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PEDRO CRISANTO DIAZ HUERTAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 23 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-83)	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190015600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud radicada desde el correo electrónico abogadasandralopez@hotmail.com y el cual pertenece a la abogada SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, y por medio del cual se solicita el reconocimiento de sustitución del poder otorgado a la abogada CAROLINA VALENCIA VASCO a favor de la abogada SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, sin allegarse soporte del mensaje de datos entre el correo electrónico de la abogada CAROLINA (carova40@hotmail.com)	09/02/2023		
05001400302520140041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN ANDREA MERCHAN ROMO	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros 1-jul-16 31-jul-16 21,34% 2,34% 2,341% 3.809.247,56 30 89.182,68 430.835,51 4.240.083,07 1-ago-16 31-ago-16 21,34% 2,34% 2,341% 3.809.247,56 30 89.182,68 520.018,19 4.329.265,75 1-sep-16 30-sep-16 21,34% 2,34% 2,341% 3.809.247,56 30 89.182,68 609.200,87 4.418.448,43 1-oct-16 31-oct-16 21,99% 2,40% 2,404% 3.809.247,56 30 91.574,02 700.774,89 4.510.022,45 1-nov-16 30-nov-16 21,99% 2,40% 2,404% 3.809.247,56 30 91.574,02 792.348,90 4.601.596,46 1-dic-16 31-dic-16 21,99% 2,40% 2,404% 3.809.247,56 30 91.574,02 883.922,92 4.693.170,48 1-ene-17 31-ene-17 22,34% 2,44% 2,438% 3.809.247,56 30 92.855,01 976.777,93 4.786.025,49 1-feb-17 28-feb-17 22,34% 2,44% 2,438% 3.809.247,56 30 92.855,01 1.069.632,94 4.878.880,50 1-mar-17 31-mar-17 2	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160105500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto. Se deja de presente el envío del reporte de títulos judiciales actualizado al correo reportado por el apoderado de la parte demandante alcerrabogados@gmail.com , como a continuación se observa;	09/02/2023		
05001400302620150123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JESICA SIVEL ESCOBAR ESCOBAR	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	09/02/2023		
05001400302620200026300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	CARLOS ANTONIO CARDONA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200068800	Ejecutivo Singular	EDWIN ALCIDES CARDONA CORTES	EDWIN FABIAN CESPEDES QUINONES	Auto aprueba liquidación En atención al memorial que antecede, cabe mencionar que los intereses de plazo pactados y ordenados en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante, esto es desde el 03 de marzo de 2020 hasta el 01 de abril de 2020 será por un valor de \$81.423,57.	09/02/2023		
05001400302620210048900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	GLORIA OSORIO JULIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 32, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/02/2023		
05001400302720150086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CATALINA LONDOÑO MESA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada DIANA MARÍA LONDOÑO MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.840.243, al servicio de DIANA MARÍA LONDOÑO MESA S.A.S.	09/02/2023		
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto ordena oficiar En atención al memorial que antecede, se accede a lo solicitado toda vez que por error de digitación se citó el nombre mal del demandado colocando así "FERNANDA DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA" cuando en realidad el nombre es "FERNANDO DE JESUS LONDOÑA CHAVARRIA", sírvase a OFICIAR nuevamente a la DIAN con el fin de que sirva a remitir información exógena del último periodo tributario del señor FERNANDO DE JESUS LONDOÑA CHAVARRIA identificado con C.C 70.117.485. Ofíciase en tal sentido.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210004200	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H.	CAROLINA MARIA TORRES MARÍN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CAROLINA MARIA TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.972.985, dentro del presente proceso.	09/02/2023		
05001430300320220037400	Ejecutivo Conexo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOSE ANIBAL PIZARRO ARREDONDO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA DE ACUMULACIÓN	09/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)